



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el pasado: 02/11/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 18 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00066-00

Vista la nota secretarial que antecede, en atención a la cesión de derechos celebrada entre el Representante Legal Judicial de BANCOLOMBIA y Apoderado General de REINTEGRA S.A.S., a efectos de que este despacho aceptara la cesión de derechos del crédito involucrado dentro del presente proceso, contraído por CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, se procede aceptar la misma, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial, teniendo en cuenta lo establecido por Artículo 1959 del Código Civil, subrogado Ley 57 de 1887 artículo 33.

En consecuencia, a partir de la fecha téngase a REINTEGRA S.A.S., como sucesor procesal de BANCOLOMBIA hasta la concurrencia del monto de los créditos a que tiene derecho.

Se dispondrá notificar dicha cesión al demandado, tal como lo prevé el artículo 1960 del Código Civil, en armonía y consonancia con el artículo 295 del Código General del Proceso (por estado), ciertamente porque la relación jurídica procesal, ya se encuentra trabada.

Finalmente, se le requiere a REINTEGRA S.A.S., para que constituya apoderado que lo represente dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 23 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **735d172f59bbe9a60d7aecc2a240820fded30a30838ba3a86bb1371f95309e81**

Documento generado en 22/03/2022 11:31:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>